PROMULGADO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005/2024

CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la **JUNTA VECINAL "LOMAS SAN LUIS PATICO 1"** mediante memorial de fecha **08 de noviembre de 2023**, dirigido a la Presidenta del Concejo Municipal de Oruro, impetra la emisión de Resolución para trámite de Personalidad Jurídica, como una Organización Territorial de Base, requisito imprescindible para obtener el registro de Personalidad Jurídica ante el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, adjuntado la documentación pertinente, posteriormente y luego de existir observaciones, mediante memorial de **12 de diciembre de 2023** subsanando impetra solicitud de Ordenanza Municipal de Registro de Personalidad Jurídica

Que, la Comisión de Asuntos Legales del Concejo Municipal de Oruro mediante INFORME DE COMISION con cite **INF. COM. ASUN. LEGALES N° 019/2024 de 04 de marzo de 2024**, concluyó que la documentación presentada por la Directiva de la **JUNTA VECINAL "LOMAS SAN LUIS PATICO 1",** cumplió con los requisitos exigidos en el Decreto Supremo 23858 – Reglamento de Organizaciones Territoriales de Base, recomendando al Pleno del Concejo Municipal aprobar la solicitud de Registro de Personalidad Jurídica y prosiga curso legal de acuerdo al Art. 9 del citado Decreto Supremo 23858, debiendo quedar en archivo del Concejo Municipal antecedentes de todo el trámite.

Que, el Artículo 1 parágrafo II inc. c) del Decreto Supremo N° 23858 – Reglamento de Organizaciones Territoriales de Base, define a la Junta Vecinal como la Asociación de personas que tienen su domicilio principal en un determinado barrio o unidad vecinal, en las ciudades y pueblos, con el fin de conservar, demandar y obtener la prestación de los servicios públicos, desarrollar sus actividades productivas, económicas, sociales y culturales dentro de su espacio territorial, relacionado con el artículo 52 numeral 2 del Código Civil, respecto a sus propósitos lícitos, en concordancia con lo previsto por el artículo 21 numeral 4 de la Constitución Política del Estado, que establece los derechos civiles "a la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada con fines lícitos".

Que, el procedimiento previsto para la conformación de Organizaciones Territoriales de Base y el Registro de la Personalidad Jurídica requiere el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 7, 8 y 9 del D.S. 23858 – Reglamento de Organizaciones Territoriales de Base, que fueron cumplidos de acuerdo al Informe que emitió la Comisión de Asuntos Legales del Concejo Municipal de Oruro.

Que, la **Ley Municipal Nº 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro**, en su Artículo 31 define a la Ordenanza Municipal como la disposición municipal de cumplimiento obligatorio emanada por el Concejo Municipal con el objeto de aprobar, rechazar y/o disponer asuntos de interés, general o vinculados a éste, que no sean de materia de una Ley Municipal.

PROMULGADO

A su vez, señala en el **Artículo 33°.- (Objeto)** *Las Ordenanzas Municipales tienen por objeto aprobar y/o rechazar, en plazos establecidos según normativa vigente, los siguientes asuntos municipales, que con carácter referencial, no limitativo ni excluyente a continuación se detallan:*

(…)

IV. Territorial y medio ambiente: 1. *Registro de personalidades jurídicas*

Que, Pleno del Concejo Municipal en la **SESION ORDINARIA** de fecha **05 de marzo de 2024**, luego de haber escuchado por su lectura aprobó el referido Informe de Comisión, y considerando la viabilidad de la solicitud, en estricto apego a los preceptos legales citados, por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes, se ha dispuesto aprobar lo siguiente.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Oruro, en uso de sus atribuciones previstas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", el D.S. 23858 - Reglamento de Organizaciones Territoriales de Base, la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley Municipal Nº 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, el Reglamento General del Concejo Municipal de Oruro y demás normativa vigente.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la solicitud de Registro de Personalidad Jurídica de la Organización Territorial de Base **JUNTA VECINAL "LOMAS SAN LUIS PATICO 1",** perteneciente al Municipio de Oruro, al haber cumplido con los requisitos exigidos por el Decreto Supremo 23858 – Reglamento de Organizaciones Territoriales de Base.

La presente disposición Municipal no otorga ningún derecho propietario de los terrenos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente disposición el Ejecutivo Municipal a través de la Secretarias Municipales, Direcciones y Unidades que correspondan del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Es dada en el Salón de Honor de la Casa Consistorial de la Ciudad de Oruro, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nieves Anabe Romero
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

CONCEJO MUNICIPAL ORURO - BOLIVIA

Freddy Mamani Nina
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

PROMULGACIÓN

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO
ORURO - BOLIVIA